

obras; podrá disponer que todo cartel o anuncio sea aprobado previamente por la misma, e incluso podrá disponer que coloquen señales o carteles determinados, cuando la falta de éstos pueda crear dudas en cuanto al uso público gratuito de las referidas obras. El concesionario incurrirá en caducidad, en caso de incumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 22 de mayo de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Lorenzo Perello Plomer la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Pollensa (Mallorca) para la construcción de una terraza*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Lorenzo Perello Plomer una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
Zona de servicio del puerto de Pollensa.  
Superficie aproximada: 15,80 metros cuadrados.  
Destino: construcción de una terraza.  
Plazo de realización de las obras: dos años.  
Plazo de la concesión: veinte años.  
Canon unitario: 62 pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: terraza elevada con planta trapezoidal.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 22 de mayo de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Hoteles de Palma, S. A.» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Palma de Mallorca para la construcción de una piscina, solarium y embarcadero.*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado una concesión a «Hoteles de Palma, S. A.», con las siguientes características:

Provincia: Baleares.  
Zona de servicio del Puerto de Palma de Mallorca.  
Superficie aproximada: 1.259,26 metros cuadrados en la zona del servicio del puerto y 1.044,88 metros cuadrados de superficie del mar litoral.  
Destino: construcción de piscina, solarium y embarcadero.  
Plazo de realización de las obras: dos años.  
Plazo de la concesión: veinte años.  
Canon unitario: 150 pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada de terrenos emergidos, y 45 pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada de terrenos sumergidos.

Instalaciones: terraza de unos 1.650 metros cuadrados aproximadamente. Piscina enclavada en dicha terraza, de profundidad variable, y de unos 250 metros cuadrados de superficie. Embarcadero de unos 45 metros, con una anchura de 9 metros.  
Prescripciones: contorneando al límite de la concesión por su linder con el mar, deberá quedar expedita una vía de unos tres metros de ancho que enlace con el camino de ribera, que proyectará la Dirección Facultativa del Puerto, contorneando toda la ensenada de Ca'n Barberá, la cual formará parte de la zona de servicio del puerto y alojará las tuberías de la red de alcantarillado del paseo marítimo del Ingeniero Gabriel Roca, siendo su disposición en planta la que se fijó en el acto del replanteo.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 22 de mayo de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a doña Catalina Covas Vidal la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Santany (Mallorca) y se legalizan las obras construidas de edificación y rampa varadero.*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentí-

simo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a doña Catalina Covas Vidal una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
Término municipal: Santany.  
Superficie aproximada: 17,50 metros cuadrados.  
Destino: construcción de una edificación y rampa varadero.  
Plazo de la concesión: quince años.  
Canon unitario: veinte pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: edificio rectangular de dos plantas: planta baja para caseta guardabotes y planta alta que consta de tres dormitorios. Rampa varadero asentada sobre el terreno natural.

Prescripciones: En caso de necesidad, la rampa del varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise.

El paso existente bajo la terraza conservará su carácter de paso público.

La Jefatura de Costas y Puertos de Baleares podrá ordenar la supresión de carteles o señalizaciones que, a su juicio ofrecen dudas o confusión sobre el uso público gratuito de las obras; podrá disponer que todo cartel o anuncio sea aprobado previamente por la misma, e incluso podrá disponer que se coloquen señales o carteles determinados, cuando la falta de éstos pueda crear dudas en cuanto al uso público gratuito de las referidas obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 22 de mayo de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Gabriel Lladó Contesti la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Santany (Mallorca) y se legalizan las obras construidas de edificación y rampa varadero.*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Gabriel Lladó Contesti una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
Término municipal: Santany.  
Superficie aproximada: 31 metros cuadrados.  
Destino: construcción de una edificación y rampa varadero.  
Plazo de la concesión: quince años.  
Canon unitario: veinte pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: edificio rectangular de dos plantas: planta baja para caseta guardabotes y planta alta que consta de tres habitaciones. Rampa varadero asentada sobre el terreno natural.

Prescripciones: en caso de necesidad, la rampa del varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise.

El paso situado bajo la terraza conservará su carácter de paso público.

La Jefatura de Costas y Puertos de Baleares podrá ordenar la supresión de carteles o señalizaciones que, a su juicio ofrecen dudas o confusión sobre el uso público gratuito de las obras; podrá disponer que todo cartel o anuncio sea aprobado previamente por la misma, e incluso podrá disponer que se coloquen señales o carteles determinados, cuando la falta de éstos pueda crear dudas en cuanto al uso público gratuito de las referidas obras. El concesionario incurrirá en caducidad, en caso de incumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 22 de mayo de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Guillermo Vadell Bonet la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Santany (Mallorca) y se legalizan las obras construidas de edificación y rampa varadero.*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Guillermo Vadell Bonet una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
Término municipal: Santany.  
Superficie aproximada: 18,80 metros cuadrados.  
Destino: construcción de una edificación y rampa varadero.  
Plazo de la concesión: quince años.